

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0536-2020-UNAM

Moquegua, 30 de setiembre de 2020

VISTOS, El Oficio N° 280-2020-VIPAC-CO/UNAM del 25.09.2020, el Informe legal N° 406-2020-OAJ-CO/UNAM del 25.09.2020, el Informe N° 667-2020-OPEP/UNAM del 17.09.2020, el Informe N° 291-2020-EPGPD/SVIPAC/UNAM del 14.09.2020; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 28 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 40° señala *“Diseño curricular Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año”*.

Que, mediante Informe N° 291-2020-EPGPD/SVIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo: “Elaboración del Diseño Curricular 2020”, que está orientado a formular, sustentar y aprobar el diseño curricular (Plan 3) de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, asimismo realizar el monitoreo del proceso de acreditación de acuerdo a los ejes del modelo educativo 2020 de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe N° 667-2020-OPEP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que el Plan de Trabajo: “Elaboración del Diseño Curricular 2020”, está comprendido dentro del Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 mejorar la formación académica de los estudiantes universitarios y a su vez dentro de la Acción Estratégica Institucional AEI.01.01 Programas curriculares por competencias actualizados e implementados para los estudiantes universitarios; por lo que emite opinión favorable de aprobación del Plan de Trabajo antes indicado;

Que, con Informe Legal N° 406-2020-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo a la Directiva N° 013-2020-CEPLAN/PCD el Plan de Trabajo es un insumo para la elaboración de la propuesta de presupuesto anual de la Unidad Ejecutora, una vez aprobado el presupuesto se da paso a las prioridades establecidas por la institución en consecuencia el plan financiado refleja la decisión de lograr objetivos de política institucional con la estrategia diseñada, siendo de opinión favorable la aprobación del Plan de Trabajo : “Elaboración del Diseño Curricular 2020”;

Que, con Oficio N° 280-2020-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo: “Elaboración del Diseño Curricular 2020”, teniendo en consideración que cuenta con las opiniones favorables de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto así como de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 28 de Setiembre del 2020, por UNANIMIDAD, acordó: **APROBAR**, el Plan de Trabajo: “Elaboración del Diseño Curricular 2020” de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0536-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Trabajo: “Elaboración del Diseño Curricular 2020” de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de once (11) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académico, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPGPDS
Interesado
JISP/Sp.
Arch. (2)